



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 305 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 10 5 JUN 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4512-2014-GGR sobre neutralidad y publicidad estatal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, modificado por Ley N° 27369, establece que *"A partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda."*;

Que, en caso de incumplimiento de la referida disposición, el Jurado Nacional de Elecciones o, en su caso, el Jurado Electoral Especial, de oficio o a petición de parte, dispondrá la suspensión inmediata de la propaganda política y publicidad estatal. El Jurado Nacional de Elecciones dispone, asimismo, la sanción de los responsables de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 362 de la Ley Orgánica de Elecciones, modificado por el Artículo 24 Ley N° 27369. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato hasta que concluya el proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades de ley;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de publicidad estatal en período electoral, aprobado por Resolución N° 004-2011-JNE, establece que *"Desde la fecha de la convocatoria y hasta la proclamación de los resultados electorales queda suspendida la difusión de publicidad que efectúen las entidades del Estado, en cualquiera de sus niveles, incluyendo programas y proyectos especiales..."* Asimismo, el numeral 5.2 del mismo cuerpo normativo establece que, *"Excepcionalmente las entidades pueden difundir publicidad estatal ... permitida por excepción, en ningún caso, podrá contener o hacer alusión a colores, nombres, fases o contenidos, símbolos o signos similares, de forma tal que la ciudadanía lo relacione, directa o indirectamente, con una organización política."*;

Que, el artículo 19 de El Reglamento establece el procedimiento ante la omisión al deber de dar cuenta de la difusión de la publicidad estatal en medio distinto a radio o televisión, señalando que *"a) El fiscalizador a través de un informe detallado hará conocer al Jurado Electoral Especial la difusión o instalación de publicidad estatal no reportada por el titular del pliego dentro del plazo señalado en el artículo 11 del Reglamento. ..."*;

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario advertir y orientar a los funcionarios públicos, empleados de confianza, empelados y trabajadores -cualquiera sea la modalidad contractual- dentro del Pliego Gobierno Regional Puno, así como de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central, Unidades Ejecutoras, Direcciones Regional Sectoriales, Proyectos Especiales, Órganos Desconcentrados y demás Dependencias del Pliego Gobierno Regional Puno, a efectos de garantizar una conducta neutral y transparente cuando se lleven a cabo las Elecciones Regionales y Municipales. Asimismo, asegurar que no se utilicen directa o indirectamente los recursos del Gobierno Regional y del Estado, a favor o en contra de un partido y/o agrupación política que participe en dichas elecciones, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante el proceso electoral del 2015, por lo que hace necesario cautelar el cumplimiento de la ley electoral, con excepción de los funcionarios públicos, empleados de confianza y



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 305 -2014-PR-GR PUNO

05 JUN 2014

PUNO,

trabajadores -cualquiera sea la modalidad contractual- del Pliego Gobierno Regional Puno que, de acuerdo a las normas electorales, obtengan licencia para participar como candidatos durante los Procesos Eleccionarios, siempre que durante el periodo que vigencia de dicha licencia, no actúen como servidores públicos, ni utilicen recursos del Estado con los fines político-Electorales; y

Estando a la Opinión Legal N° 290-2014-GR-PUNO/ORAJ emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la neutralidad y transparencia de los servidores públicos del Pliego Regional Puno durante el Periodo de Elecciones Regionales y Municipales del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suspensión de todo tipo de publicidad, desde la fecha de convocatoria del proceso electoral hasta la proclamación de los resultados del mismo, dentro de la Sede Regional, con alcance a las Direcciones Regionales Sectoriales y Proyectos Especiales y demás órganos dependientes del Gobierno Regional Puno, a través de cualquier medio de comunicación, público o privado, bajo responsabilidad, con excepción de los servidores que obtengan licencia conforme ley; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional la difusión de la presente resolución para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

